

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ACTA No. 04 - 2012**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Miércoles, 7 de marzo de 2012

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Juan Carlos Cassinelli, Primer Vicepresidente; Pedro De la Cruz Pedro, Fausto Cobo y Francisco Ulloa, Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 8:30 Inicia la sesión.

Actúa como Secretaria General la Dra. Libia Rivas O.

1. Lectura de los decretos ministeriales Nos. MRL-2012-0021 y MRL-2012-025 de 27 de enero y 28 de febrero de 2012 respectivamente, del Ministerio de Relaciones Laborales, Presidente Fernando Cordero propone que sea el primer punto del orden del día, para emitir una resolución del Consejo de Administración Legislativa para dar respuesta al Ministerio de Relaciones Laborales.

**8H46** Presidente solicita llamar al Asesor Jurídico, Administrador General y Director de Recursos Humanos; para que expongan el tema a los miembros del CAL.

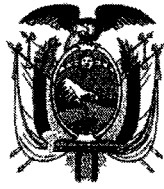
**8H50** Asesor Jurídico interviene.

Secretaria da lectura al Registro Oficial No. 651 del jueves 1 de marzo de 2012 Artículo interpretativo artículo 3 de la LOSEP, a petición del Asambleísta Juan Carlos Cassinelli. Se da lectura a proyecto de Resolución sobre el tema.

	<b><u>A favor</u></b>	<b><u>En contra</u></b>	<b><u>Abstención</u></b>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

Se adhieren a esta resolución los asambleístas miembros del CAL Rocío Valarezo y Marco Murillo.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución de la República señala, que la *“ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”*, por lo que la Ley Orgánica de Servicio Público debe ser aplicada **de forma integral y sistemática con el resto de las disposiciones normativas constitucionales;**
- Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, si bien buscó desarrollar el artículo 229 de la Constitución, en lo relativo a definir al Ministerio de Relaciones Laborales como *“el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público...”* **no puede contradecir en su aplicación** las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 122 y 126 de la Constitución de la República que señalan en forma clara y precisa que: **“El máximo órgano de la administración legislativa se integrará por quienes ocupen la Presidencia y las dos Vicepresidencias, y por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas”**, y que **“Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno”**;
- Que**, en coherencia con esas disposiciones constitucionales, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, denomina al máximo órgano de la administración legislativa, Consejo de Administración Legislativa-CAL, y le asigna las siguientes competencias: Señalar el procedimiento y condiciones de las contrataciones del personal de los asambleístas, así como los requisitos de formación, experiencia, fijar la organización y establecer el personal asesor y administrativo de las Vicepresidencias, Vocalías, Consejo de Administración Legislativa y comisiones especializadas, así como autorizar la contratación de asesores para las bancadas (Art. 159 LOFL), establecer las remuneraciones, movilización, viáticos y otros emolumentos de las y los asambleístas, asesores y demás personal de la Asamblea Nacional (Art. 160 LOFL), y expedir reglamentos específicos y resoluciones para regular al personal que labora en la Asamblea Nacional (Art. 161 LOFL), entre otras;
- Que**, la Asamblea Nacional tiene personería jurídica y autonomía económica-financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión, según lo prescrito en los Arts. 3 y 158 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;
- Que**, las y los Asambleístas que integran la Asamblea Nacional y el personal a nombramiento y contrato están sujetos a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 1 de esta ley;
- Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, determina que esta ley es de aplicación obligatoria, entre otras entidades del sector público, para la Función Legislativa, disponiendo que por especificidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

respecto de sus actividades, es necesario implementar un régimen especial de administración de personal y en el caso de los servidores contratados, se debe observar lo previsto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, generando dos regímenes jurídico - laborales distintos para los servidores de la Función Legislativa, uno para los servidores en general, sujetos a la LOSEP y otro para los servidores a contrato sometidos al CAL;

**Que**, ante esta situación referida precedentemente, la Asamblea Nacional en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República, expidió la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los siguientes términos: *“Interprétese el inciso quinto del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público en el siguiente sentido: el régimen especial de administración de personal señalado en el inciso quinto del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público se refiere al conjunto de disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como también a los reglamentos específicos y resoluciones que expida el Consejo de Administración Legislativa. En consecuencia, las y los Asambleístas y las y los servidores de la Función Legislativa se regirán imperativamente por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa, **que en materia de remuneraciones no se sobrepasarán los techos máximos remunerativos fijados por el Ministerio de Relaciones Laborales para el sector público en general.**”*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, en el Art. 160, dispone que *“Las remuneraciones, movilización, viáticos y demás emolumentos de las y los asambleístas, asesores y demás personal de la Asamblea Nacional serán establecidas por el Consejo de Administración Legislativa. Estas remuneraciones serán equivalentes a las de las otras funciones del Estado”*, y en este caso observando los techos máximos establecidos para el sector público en general, de acuerdo a la Ley Interpretativa referida;

**Que**, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resoluciones de 12 de enero y 15 de junio de 2011, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 14 y Art. 160 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aprobó las escalas remunerativas del personal a contrato ocasional y a nombramiento respectivamente;

**Que**, mediante Resoluciones Nos. MRL-2012-0021 y MRL-2012-025 de 27 de enero y 28 de febrero de 2012 respectivamente, el Ministerio de Relaciones Laborales establece las escalas de remuneraciones mensuales unificadas para los servidores públicos en general y para el nivel jerárquico superior, con vigencia a partir del 1 de enero del presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del Art. 14, Art. 160 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 1 de la Ley Interpretativa del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- 1.- Ratificar las escalas salariales emitidas el 12 de enero y 15 de junio de 2011, por el Consejo de Administración Legislativa, para los servidores de la Función Legislativa.
- 2.- La Remuneración de las y los asambleístas, a partir del 1 de enero de 2012, será la del grado 8 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior del Sector Público.
- 3.- En el plazo de 60 días la Administración General conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, presentará una propuesta de revisión a las escalas salariales emitidas el 12 de enero y 15 de junio de 2011 por el Consejo de Administración Legislativa, para los servidores de la Función Legislativa, observando el Art. 1 de la Ley Interpretativa del Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, misma que regirá desde el 1 de enero de 2012.
- 4.- De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera de la Asamblea Nacional, en el ámbito de sus competencias.

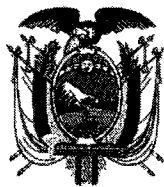
**PUNTO DOS:** Pedido de la Administración General sobre aprobación del Reglamento para los bienes de larga duración y bienes sujetos a control, se solicita que reúnan simultáneamente características de los articulados similares, se evidencia la necesidad de actualizar el proyecto por encontrarse demasiadas observaciones e incongruencias. Se posterga el tema.

**PUNTO TRES:** Pedido de la Administración General sobre autorización del presupuesto referencial actualizado para la rehabilitación integral de la Villa Lasso-Conto, remitido mediante oficio No. 2362-AN-AG-FT, de 24 de enero de 2012 (trámite 92824); se aclara que el aumento de USD 300.000 Dólares en la Casa Lasso, obedece a una omisión del estudio realizado por el Municipio de Quito. Presupuesto total de rehabilitación es de USD 1'200.000.

	<b><u>A favor</u></b>	<b><u>En contra</u></b>	<b><u>Abstención</u></b>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2362-AN-AG-FT, de 24 de enero de 2012, solicita se apruebe el presupuesto referencial actualizado de \$1'200.000,00 e inicie el proceso precontractual de rehabilitación integral de la Villa Lasso-Conto;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 194-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la rehabilitación integral de la Villa Lasso-Conto;
- y,
- En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2362-AN-AG-FT, de 24 de enero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicita se apruebe el presupuesto referencial actualizado de \$1'200.000,00 para la rehabilitación integral de la Villa Lasso-Conto.

**Artículo 2.-** Autorizar el presupuesto referencial actualizado de \$1'200.000,00 para la rehabilitación integral de la Villa Lasso-Conto.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso será de su exclusiva responsabilidad.

**PUNTO CUATRO:** Pedido de la Administración General para la provisión de uniformes para el personal de la Asamblea Nacional, Secretaria da lectura al oficio No. 2432-AG-AN-FT-2012 de 27 de febrero de 2012 (trámite 95319). Asambleísta Juan Carlos Cassinelli solicita se informe si están considerados el personal de las casas legislativas, Sr. Francisco Torres Administrador General, indica que si está considerado. Con la aclaración que se considera un cupo para el personal de seguridad se aprueba.

	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	✓		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2432-AG-AN-FT-2012, de 27 de febrero de 2012, solicita autorizar el inicio del proceso precontractual correspondiente para la adquisición de uniformes, con un presupuesto referencial de \$307.200,00;
- Que,** de acuerdo con el oficio No. 2432-AG-AN-FT-2012, el Plan Anual de Contrataciones de la Asamblea Nacional para el ejercicio económico 2012, se contempla la provisión de uniformes para el personal de la Institución; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2432-AG-AN-FT-2012, de 27 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicita autorizar el inicio del proceso precontractual correspondiente para la adquisición de uniformes.

**Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso precontractual con un presupuesto referencial de \$307.200,00, para la adquisición de uniformes que se entregará al personal a nombramiento y a contrato de la Asamblea Nacional, así como al personal de seguridad, en este último caso considerando que el número al que hace referencia mediante oficio No. 2432-AG-AN-FT-2012, incluye al destinado al personal que podría incorporarse en este año.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

2. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli interviene, expone respecto de un proyecto de resolución sobre Derechos Humanos (Belgrado) Secretaría de Alto Comisionado de los Derechos Humanos, trámite 96546, se va a difundir por el correo institucional zimbra.

**11:29** se retira vocal Pedro de la Cruz.

**PUNTO CINCO:** Pedido de la Administración General para la adquisición de una impresora digital de cuatro colores para el área de Publicaciones, trámite 94611 concurso de subasta inversa. Secretaria da lectura al oficio No. 2407-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012.

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	Ausente en votación		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2407-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012, solicita autorizar la adquisición de una impresora digital de cuatro colores para el área de Publicaciones, con un presupuesto referencial de \$530.000,00;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 355-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la adquisición de una impresora digital de cuatro colores para el área de Publicaciones; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2407-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicita autorizar la adquisición de una impresora digital de cuatro colores para el área de Publicaciones.

**Artículo 2.-** Autorizar la adquisición de una impresora digital de cuatro colores para el área de Publicaciones, con un presupuesto referencial de \$530.000,00.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

**PUNTO SEIS:** Pedido de la Administración General para la adquisición de 272 PCs de escritorio trámite 94585, a través del portal web del INCOP. Secretaria da lectura al oficio No. 2405-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	Ausente en votación		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2405-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012, solicita autorizar la adquisición de 272 PCs de escritorio, para las diferentes oficinas y áreas de la Institución, con un presupuesto referencial de \$272.544,00;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 289-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la adquisición de 272 PCs de escritorio; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2405-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicita autorizar la adquisición de 272 PCs de escritorio, para las diferentes oficinas y áreas de la Institución.

**Artículo 2.-** Autorizar la adquisición de 272 PCs, de escritorio para las diferentes oficinas y áreas de la Institución, con un presupuesto referencial de \$272.544,00.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PUNTO SIETE:** Pedido de la Administración General para la provisión del servicio de alimentación trámite 94641, Secretaria da lectura al oficio No. 2403-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012.

	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	Ausente en votación		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2403-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012, informa que esta por culminar el período contractual para la provisión del servicio de alimentación, por este motivo solicita autorizar el inicio del proceso de contratación de este servicio, con un presupuesto referencial de \$509.678,94;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 278-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la contratación del servicio de alimentación; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2403-AN-AG-FT-12, de 10 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual informa que esta por culminar el período contractual para la provisión del servicio de alimentación, por este motivo solicita autorizar el inicio del proceso de contratación de este servicio.

**Artículo 2.-** Autorizar el inicio del proceso de contratación del servicio de alimentación, con un presupuesto referencial de \$509.678,94.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**PUNTO OCHO:** Pedido de la Administración General para la provisión del servicio de telefonía móvil e internet trámite 94635, Secretaria da lectura al oficio No. 2409-AN-AG-FT-12, de 13 de febrero de 2012. Se solicita que se aplique los minutos no utilizados que no se pierdan, se acumulen y que exista un menú de equipos elegibles.

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	Ausente en votación		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2409-AN-AG-FT-12, de 13 de febrero de 2012, informa que esta por culminar el contrato con la empresa que provee el servicio de telefonía móvil e internet, por este motivo solicita autorizar la contratación de este servicio, con un presupuesto referencial de \$350.000,00;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 356-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la contratación del servicio de telefonía móvil e internet; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio 2409-AN-AG-FT-12, de 13 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual informa que esta por culminar el contrato con la empresa que provee el servicio de telefonía móvil e internet y, solicita autorizar la contratación de este servicio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del servicio de telefonía móvil e internet, con un presupuesto referencial de \$350.000,00; el contrato entre los requerimientos solicitados deberá contemplar que los minutos no utilizados sean acumulables y un menú de equipos elegibles.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

**PUNTO NUEVE:** Pedido de la Administración General para la provisión del servicio de transporte trámite 94668. Secretaria da lectura al oficio No. 2410-AN-AG-FT-12, de 13 de febrero de 2012. Punto queda suspenso.

**PUNTO DIEZ:** Pedido de la Administración General para la provisión del seguro privado de vida trámite 95253, Secretaria da lectura al oficio No. 2430-AN-AG-FT-12, de 24 de febrero de 2012.

	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	Ausente en votación		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2430-AN-AG-FT-12, de 24 de febrero de 2012, solicita la contratación del Seguro Privado de Vida para las y los señores Asambleístas y servidores legislativos de la Asamblea Nacional, con un presupuesto referencial de \$343.000,00;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 433-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la contratación del Seguro Privado de Vida para las y los señores Asambleístas y servidores legislativos de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2430-AN-AG-FT-12, de 24 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicita la contratación del Seguro Privado de Vida para las y los señores Asambleístas y servidores legislativos de la Asamblea Nacional.

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del Seguro Privado de Vida para las y los señores Asambleístas y servidores legislativos de la Asamblea Nacional, con un presupuesto referencial de \$343.000,00.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

**PUNTO ONCE:** Pedido de la Administración General para la adquisición e instalación de ascensores nuevos de última tecnología, en el edificio Alameda II trámite 95330, Secretaria da lectura al oficio No. 2435-AN-AG-FT-12, de 27 de febrero de 2012.

	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>	<u>Abstención</u>
Arq. Fernando Cordero Cueva	✓		
Dr. Juan Carlos Cassinelli	✓		
Lic. Rocío Valarezo	AUSENTE		
Pedro De la Cruz	Ausente en votación		
Fausto Cobo Montalvo	✓		
Francisco Ulloa Enríquez	✓		
Marco Murillo Yumbay	AUSENTE		
<b>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD</b>			

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la ley Orgánica de la Función Legislativa, en su artículo 14 faculta al Consejo de Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante oficio No. 2435-AN-AG-FT-12, de 27 de febrero de 2012, solicita la adquisición e instalación de ascensores nuevos de última tecnología, para el edificio Alameda II, con un presupuesto referencial de \$ 96.000,00;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el Administrador General de la Asamblea Nacional, adjunta memorando No. 450-DF-AN-2012, del Director Financiero, donde certifica la disponibilidad de recursos financieros, para la adquisición e instalación de ascensores nuevos de última tecnología, en el edificio Alameda II; y,  
En ejercicio de sus facultades y atribuciones,


**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 2435-AN-AG-FT-12, de 27 de febrero de 2012, suscrito por el Administrador General de la Asamblea Nacional, mediante el cual solicita la adquisición e instalación de ascensores nuevos de última tecnología, para el edificio Alameda II.

**Artículo 2.-** Autorizar la adquisición e instalación de ascensores nuevos de última tecnología, para el edificio Alameda II, con un presupuesto referencial de \$96.000,00.

**Artículo 3.-** Para este proceso la Administración observará las normas legales vigentes. La realización del proceso de contratación, será de su exclusiva responsabilidad.

**12:40** Se clausura la sesión.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DRA. LIBIA RIVAS O.**  
Prosecretaría General